

**INFORME SECRETARIAL.** Hoy trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023) (2022); pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso de Pertenenencia N°. 157624089001 2023-00032-00, el demande aporta escrito de subsanación, sírvase proveer

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL  
Secretario

Interlocutorio



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2023-00032-00
DEMANDANTE	BLANCA MIRYAM RODRÍGUEZ BAUTISTA Y OTROS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANTONINA GIL DE BAUTISTA (Q.E.P.D.)

Sora, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, impera su admisión a trámite por el procedimiento previsto en el artículo 391 y ss eiusdem. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de pertenencia promovida por BLANCA MYRIAM RODRÍGUEZ y JAVIER RODRÍGUEZ BAUTISTA, contra Herederos INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE ANTONINA GIL DE BAUTISTA (Q.E.P.D.): JACINTO AURELIO BAUTISTA GIL, ANTONIO RUBÉN BAUTISTA GIL, ALFREDO ÁNGEL BAUTISTA GIL, ÁNGEL MARÍA BAUTISTA GIL y Herederos indeterminados y determinados de MARÍA DELFINA BAUTISTA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.): FLORALBA Y STELLA RODRÍGUEZ BAUTISTA y PERSONAS INDETERMINADAS, en relación con el bien inmueble denominado "El Recreo", localizado en el municipio de Samacá, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-16305 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y código catastral No. 01-00-0070-0006-000

**SEGUNDO:** Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P.

**TERCERO:** Emplazar a Herederos Determinados de ANTONINA GIL DE BAUTISTA (Q.E.P.D.): JACINTO AURELIO BAUTISTA GIL, ANTONIO RUBÉN BAUTISTA GIL, ALFREDO ÁNGEL BAUTISTA GIL, ÁNGEL MARÍA BAUTISTA GIL, Herederos indeterminados de MARÍA DELFINA BAUTISTA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien pretendido en pertenencia. Al efecto, se procederá como lo ordena el artículo 108 del C.G.P., señalándose como medios de comunicación para la publicación el periódico "El Tiempo" o "La República" y, en una radiodifusora con cubrimiento amplio de la región, en garantía de la población rural y urbana de la jurisdicción del Despacho Judicial Único de Sora y Samacá.

**CUARTO:** Ordenar a la demandante instalar en el inmueble objeto de pertenencia una valla que cumpla estrictamente con las especificaciones señaladas en el numeral 7 del artículo. 375 ejusdem, en cuanto a dimensión, ubicación, contenido y tiempo de permanencia en el inmueble. Instalada la valla, la demandante aportará fotografías claras y representativas de la misma en el bien codiciado.

**QUINTO:** Los emplazamientos a que se refieren los numerales tercero y cuarto podrán hacerse conjuntamente en la misma publicación.

**SEXTO:** Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 070-16305 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja. Una vez inscrita y aportadas las fotografías a que hace referencia el numeral anterior, se incluirá el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

**SÉPTIMO:** Informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), al Despacho de la Alcaldía Municipal de Samacá; entregándoles vía correo digital copia de la demanda y sus anexos para que determinen si el inmueble codiciado es un bien baldío urbano de dominio eminente del Estado, o es una propiedad privada a la luz de la Ley 160 de 1994 y Sentencia SU-288 de 2022 Corte Constitucional; lo anterior, para los fines previstos en el inciso segundo del numeral sexto del art. 375 del C.G.P. En los oficios pertinentes que se entregarán con copia de la demanda y sus anexos, se relacionarán los datos que permitan identificar el inmueble.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

  
**YESID ACOSTA ZULETA**  
**JUEZ**